

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1399-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro González Murillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2016.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Destinar el 30 por ciento del presupuesto destinado para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, para crear un fondo de apoyo, para para dichas empresas que haya sufrido afectaciones a consecuencia de un desastre natural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25 último párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.</p> <p>La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único: Se reforma el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, se destinara el 30 por ciento de dicho recurso, para crear un Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa, que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Segundo.- La Secretaría de Economía a in, tendrá un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para la integración del Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.

Tercero.- Por única ocasión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, se podrá prever recursos financieros para la creación del Fondo de apoyo, para la micro, pequeña y mediana empresa que haya sufrido graves afectaciones a consecuencia de un desastre natural.

JJRP